

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Tode pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 76.

Secretaría.—Negociado 2.º
Presupuestos.

En cumplimiento á lo que determina el art. 26 del reglamento del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril último, se hace saber, que con esta fecha se elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Marcilla, Santillana de Campos, Valoria del Alcor y Villanueva de Henares, solicitando autorización para cobrar arbitrios sobre especies no comprendidas en la tarifa general del Estado, con objeto de cubrir los déficits que resultan en sus respectivos presupuestos del actual año económico.

Palencia 20 de Agosto de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Este Gobierno en providencia del día de ayer, acordó la admisión de la renuncia voluntaria del registro número 631 para la mina de cobre y otros, nombrada "San José", que tenía solicitado D. Conrado Quintana,

na, y fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 20 de Agosto de 1890.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 11 del actual, solicitud de registro de 40 pertenencias para la mina "Francisca", de mineral calamina y otros, sita en término de Vergaño, al sitio de Matarroza; lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el punto céntrico de la Fuente de la Madre y desde él se medirán al N. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 1.000 metros, la 4.ª; de ésta al N. 400 metros, la 5.ª, y desde ésta con 700 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 187 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con dere-

cho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 20 de Agosto de 1890.—
Crisógono Manrique.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día 11 del actual, solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina "Luisa", de mineral calamina y otros, sita en término de Vergaño, pueblo de Gramedo; lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el punto céntrico de unas labores antiguas y desde él se medirán al S. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 metros, la 2.ª; de ésta al N. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 800 metros, la 4.ª; de ésta al S. 400 metros, la 5.ª, y desde ésta con 400 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 123 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con

derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 20 de Agosto de 1890.—
Crisógono Manrique.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Julio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Julio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón, cinco pesetas ochenta y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta setenta y tres céntimos.

Litro de vino, diez y seis céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta diez céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Julio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición

tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa.—El Vicepresidente de la Comisión A., Manuel Polanco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Luis Hurtado Rodríguez.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Julio en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Julio y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta céntimos.

Seis kilogramos de paja, veintidos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Julio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa.—El Vicepresidente de la Comisión A., Manuel Polanco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Luis Hurtado Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas al penado Pedro Santiago Pérez, vecino de Vertabillo, se le han embargado como de su propiedad las porciones de finca siguientes:

Tres quintas partes de una casa, sita en casco de expresado pueblo y su calle del Granero, señalada con el número 18; que linda por derecha entrandó con casa de Juan Villar, izquierda la de Guillermo Villarrubia y espalda corral de Isabel Villarrubia, la cual mide dieciseis metros de longitud y dos y medio de latitud; consta de dos pisos, con corral y pajar, que mide cinco metros de longitud y cuatro de latitud; tasadas dichas tres quintas partes en 150 pesetas.

Cuyas porciones de finca se sacan

á primera subasta que tendrá lugar simultáneamente el día 12 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vertabillo, haciéndose presente que existe título de propiedad de citadas partes de casa; que será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, Banco de España ó sus Sucursales el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Baltanás á 17 de Agosto de 1890.—Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año.

Villanueva de Abajo 8 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Simeón Herrero.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 500 pesetas anuales, por la asistencia de 40 familias pobres, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación en el término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Cebrián de Campos 18 de Agosto de 1890.—El Alcalde accidental, Pablo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boadilla del Camino 18 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Marceliano Tapia.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Setiembre de 1890.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Venancio Velasco.	Moratinos.	Rústica.	Clero.	4578 al 94	Moratinos.	19	Junio.	1872	5	Setiembre.	1890	136	7	9	6
León Velasco.	Población de Arroyo.	"	"	4595 al 613	Idem.	19	"	"	5	"	"	60	50	7	7
Mariano Lanchares Dueñas.	Palencia.	"	"	4783 al 93	Herrera.	18	Abril.	1873	3	"	"	82	75	10	23
Florentín Mediavilla.	Piña de Campos.	"	"	9790 al 9804	Santoyo.	18	"	"	6	"	"	19	95	"	25
Germán Bahillo.	Castrillejo de la Olma.	"	"	12735 al 40	Castrillejo de la Olma.	18	Mayo.	1874	9	"	"	201	"	"	26
Manuel González.	Celadilla.	"	"	6747 al 65	Celadilla.	17	"	"	4	"	"	113	"	"	36
Lorenzo Gallina.	Cervatos de la Cueva.	"	"	13202 al 211	Cervatos de la Cueva.	17	Junio.	"	5	"	"	55	10	"	37
Felipe Caballero.	Riveros de la Cueva.	Urbana.	"	8755	Riveros de la Cueva.	17	Mayo.	"	7	"	"	14	"	"	38
Luis de la Guerra.	Paredes de Nava.	Rústica.	"	7254 al 29	Paredes de Nava.	17	"	"	9	"	"	157	05	"	39
Salustiano Herrero.	Idem.	"	"	7254 al 56	Idem.	17	"	"	9	"	"	220	00	"	40
Pedro Méndez, por cuenta Victor Martín.	Fuentes de Nava.	Urbana.	Estado.	13643	Fuentes de Nava.	14	Junio.	1877	10	"	"	17	25	"	8
Saturnino de Diego.	Villamartín de Campos.	"	"	2004	Becerril de Campos.	6	Marzo.	1885	1	"	"	25	10	"	60
Esequiel Ibáñez García.	Mazuecos.	Rústica.	"	1276	Cisneros.	5	Junio.	1886	1	"	"	33	"	"	198
Fernando Minguéz.	Baltanás.	Urbana.	"	5613	Baltanás.	5	"	"	11	"	"	46	"	"	199
Nicolás González de Castro.	Villamartín.	"	"	5527	Villamartín.	5	"	"	15	"	"	30	"	"	200
Damián Victoria Colina.	Cubillas de Cerrato.	Rústica.	Propios.	35694	Cubillas de Cerrato.	5	Agosto.	"	7	"	"	510	"	"	96
El mismo.	Idem.	"	"	35593	Idem.	5	Julio.	"	6	"	"	272	60	"	97

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 19 de Agosto de 1890.—El Administrador, Justo Ortega.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(Continuación.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
Dirección general de Correos y Telégrafos.		{ Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
—Principal del Ferrol..	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Santiago.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Granada.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Santafé.	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Guadalajara.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Pastrana.	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Hiendelaencina.	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Jadraque.	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de Guipúzcoa.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Irún.	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Huelva.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Huesca.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Monzón..	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Jaen.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Arjona.	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de León.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Lérida.	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Tárrega (Lérida).	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Logroño.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Arnedo.	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de Lugo.	"	{ Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Sarria (Lugo).	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Torrelaguna (Madrid).	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de Málaga..	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Mora (Málaga).	"	{ Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Melilla.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Gaucín (Málaga).	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Archidona (Id.).	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de Murcia..	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Mula.	"	{ Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Navarra..	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Castejón.	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Valdeorras..	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Frechilla (Palencia)..	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Pontevedra.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Vigo (Id.).	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Porriño (Id.).	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Cabezón de la Sal (Santander).	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Cabuérniga..	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Comillas..	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Villacarriedo.	"	Idem.	750	"	"	
Idem.—Principal de Segovia.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Sevilla.	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Cazalla de la Sierra (Sevilla)..	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Alcalá de Guadaíra (Id.).	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de Tarragona.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Toledo.	"	Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Valencia.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de Valladolid.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de Villalón.	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Idem.—Principal de Vizcaya.	"	Administrador.	1.000	"	"	
Idem.—Idem de Zaragoza.	"	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	
Idem.—Estafeta de la Almunia (Id.).	"	{ Idem.	1.000	"	"	
Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Secretaría de la Junta de Señoras..	"	Administrador.	1.000	"	"	
	"	Aspirante de primera clase		"	"	
	"	Escribiente.	1.250	"	"	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
Tribunal Supremo.	"	Escribiente sexto del sello	1.000	"	"	
Subsecretaría del Ministerio.	"	Idem de quinta clase.	1.250	"	"	

Los propuestos para los destinos que se relacionan sufrirán examen de Gramática Castellana, lengua francesa, lectura, traducción, elementos de Aritmética, Geografía postal é itinerarios de España, legislación de Correos, id. del Sello y Timbre del Estado, tarifas nacionales y extranjeras y Contabilidad especial de Correos.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO.					
Estación de Biología marina y estación marítima de Zoología y Botánica experimentales de Santander.	" Conserje Ordenanza.	750	"	"	Haber servido en la Armada ó Ejército ocupándose en faenas de mar, y demostrar prácticamente conocer las diferentes artes de pesca usados en este puerto.
MINISTERIO DE ULTRAMAR.					
Dirección general de Administración y Fomento.—Negociado de Correos y Telégrafos.	" Escribiente.	250 pesos anuales.	"	"	"
Escuela de Ingenieros electricistas.	" Conserje.	200 id.	"	"	"
Archivo general de Indias (Sevilla).	" Ordenanza.. . . .	150 id.	"	"	"
	" Idem.	150 id.	"	"	"
	" Escribiente.	1.250	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.					
Academia de Bellas Artes de Sevilla (Secretaría).	" Auxiliar.	1.250	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.					
Ayuntamiento de Viver.	" Secretario.. . . .	990	"	"	Conocimiento teórico práctico de contabilidad municipal y tramitación de expedientes, previo examen ante la Corporación.
Diputación provincial de Huesca.—Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza.	" Enfermero mayor.	638'75	"	"	Saber leer y escribir y poseer los conocimientos relativos al régimen de los hospitales que tienen á su cargo las Diputaciones provinciales.
Beneficencia provincial de la Diputación de Huesca.	" Auxiliar segundo.	1.375	"	"	Conocimientos de contabilidad por partida doble y del régimen interior de administración de los establecimientos.
Diputación provincial de Huesca (Secretaría)—Sección de Cuentas municipales.	" Oficial séptimo, agregado á dicha Sección.	1.500	"	"	Conocimientos de contabilidad por partida doble y derecho político administrativo en toda su extensión.
Ayuntamiento de Estopiñán (Huesca).	" Secretario.. . . .	400	"	"	Examen teórico práctico ante el Ayuntamiento. .
Obras públicas de Teruel.. . . .	" Peón caminero.	730	"	"	} No exceder de cuarenta años.
Principal de Teruel.—Estafeta de Sarrión.	" Idem.	730	"	"	
Idem.—Puebla de Híjar.	" Administrador.	750	"	"	
Idem.—De Teruel á Billel.	" Cartero.. . . .	250	"	"	
	" Peatón.. . . .	650	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.					
Principal de Correos de Palma de Mallorca (Baleares).—Ambulancia de Palma á Manacor.—Estafeta de Inca.	" Aspirante segundo Administrador.	1.000	"	"	} Conocimiento práctico de los caminos vecinales y transversales del término municipal. Las que exige la ley Municipal.
Ayuntamiento de Lluchmayor.	" Peón caminero.	456'25	"	"	
	" Idem.	456'25	"	"	
	" Idem.	456'25	"	"	
Idem de Muro.	" Idem.	456'25	"	"	
	" Secretario.. . . .	999	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.					
Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato.	" Secretario Contador.	400	25 pesetas.....	250	Examen de gramática, aritmética, formación de expedientes administrativo municipales y escribir una disertación sobre las relaciones de los Secretarios de Ayuntamiento con las oficinas provinciales de Hacienda